

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

27483 *RESOLUCION de la Secretaria de Estado para la Administración Pública por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Joaquín Bejarano Chicón.*

Excmos. Sres.: De orden del señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 27 de junio de 1977 por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 506.354, promovido por don José Joaquín Bejarano Chicón, sobre integración en la Escala Administrativa del Cuerpo a extinguir de funcionarios procedentes de Organismos autónomos suprimidos, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el motivo aducido por el Abogado del Estado, declaramos inadmisibile el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Joaquín Bejarano Chicón contra la Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha veinticinco de enero de mil novecientos setenta y cuatro y contra la resolución de veintinueve de noviembre del mismo año, denegatoria de la previa reposición, referente a su integración en la Escala Administrativa del Cuerpo a extinguir de personal procedente de Organismos autónomos suprimidos, dependiente de dicha Presidencia, y no hacemos especial condena respecto a las costas causadas.»

Lo que digo a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 11 de octubre de 1977.—El Secretario de Estado, José Luis Graullera Micó.

Excmos. Sres. ...

MINISTERIO DE JUSTICIA

27484 *ORDEN de 10 de octubre de 1977 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia que se cita.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo promovido por don Eulogio Marcelino Camacho Abad contra Orden de este Ministerio de 3 de abril de 1971, sobre interceptación de correspondencia, la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, con fecha 30 de junio de 1977, ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad de recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Eulogio Marcelino Camacho Abad contra la Resolución de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias de tres de abril de mil novecientos setenta y uno, que desestimó el recurso de alzada promovido contra acuerdo de la Junta de Régimen del Establecimiento Penitenciario de Cumplimiento de Segovia de uno de febrero de mil novecientos setenta y uno, sobre interceptación de correspondencia, sin hacer imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1977.

LAVILLA ALSINA

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

MINISTERIO DE DEFENSA

27485 *ORDEN de 21 de octubre de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 5 de julio de 1977 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el General de Brigada de Artillería don José Pérez García.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes; de una, como demandante, don José Pérez García, General de Artillería, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las resoluciones del Ministerio del Ejército de 20 de diciembre de 1974 y 5 de febrero de 1975, se ha dictado sentencia con fecha 5 de julio de 1977, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el General de Artillería del Servicio de Estado Mayor don José Pérez García, en cuanto postula se declare ser su situación militar la de disponible a las órdenes del señor Ministro del Ejército, y estimando en los demás, y con revocación de las resoluciones del Ministerio del Ejército de veinte de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro y cinco de febrero de mil novecientos setenta y cinco, impugnadas por no aparecer ajustadas a derecho, declaramos: Primero, que la situación de Oficial General en reserva en que se encuentra el recurrente es una situación activa; segundo, el derecho del recurrente a percibir en tal situación, en tanto no sea llamado a prestar efectivo servicio, el noventa por ciento de las retribuciones básicas, complemento de disponibilidad, indemnizaciones de vestuario, representación y vivienda, y complemento de Diploma de Estado Mayor, asignadas a los Oficiales Generales de su mismo grado en activo y sin desempeñar destino; tercero, condenamos a la Administración a efectuar lo necesario para la efectividad del derecho que se declara y el abono de las diferencias que de la liquidación correspondiente resulten a favor del interesado; cuarto, no ha lugar a especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1977.

GUTIERREZ MELLADO

Excmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Defensa y Secretario general del Ejército.

27486 *ORDEN de 24 de octubre de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 24 de junio de 1977 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Gabriel Crespo Martín.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Gabriel Crespo Martín, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio del Ejército de 16 de octubre de 1974, se ha dictado sentencia con fecha 24 de junio de 1977, cuya parte dispositiva es como sigue: